



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

diez (10) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL -COMUNA
Demandados	KEVINS DAVID HUMANEZ VILLALBA DIANA MARIA GONZALEZ PEREZ YOLIMA CONSUELO LOPEZ PADILLA
Radicado	05 001 40 03 004 2020 00251 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL -COMUNA**, en contra de **KEVINS DAVID HUMANEZ VILLALBA**, **DIANA MARIA GONZALEZ PEREZ** y **YOLIMA CONSUELO LOPEZ PADILLA**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

1. Corregirá el # del pagaré que dice ejecutar, toda vez que en el escrito de la demanda consta pagaré #14040443, figurando en el documento base de recaudo distinto número, así como en el poder otorgado.
2. De la demanda y sus anexos, como del escrito del cumplimiento de los requisitos, será enviado al correo digital, de los demandados, con copia al correo institucional del Juzgado: cmpl04med@cendoj.ramajudicial.gov.co (Dto 806/20),

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de trámite ejecutivo pretendida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL -COMUNA**, en contra de **KEVINS DAVID HUMANEZ VILLALBA, DIANA MARIA GONZALEZ PEREZ y YOLIMA CONSUELO LOPEZ PADILLA**, conforme a la razón anteriormente expuesta.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ

JUEZ

JSC

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____ Hoy _____ a las 8:00 a.m. Secretaria Diana Maria Torres
--